

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2019-MINEDU, se designa a los miembros del Consejo de la Orden de Palmas Magisteriales para el año 2019; y, con Resolución Ministerial N° 487-2019-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 563-2019-MINEDU, se designa a los miembros del Comité de Calificación Ministerial;

Que, según da cuenta la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente en el Informe N° 00700-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIBRED de acuerdo al Acta de Sesión del Consejo de la Orden de Palmas Magisteriales 2019, de fecha 13 de noviembre de 2019, corresponde proceder a emitir las Resoluciones Ministeriales respectivas que se pronuncian sobre el otorgamiento de la Condecoración;

Que, en virtud del Acta de Sesión del Consejo de la Orden de Palmas Magisteriales, de fecha 13 de noviembre de 2019, los miembros de dicho Consejo acordaron otorgar las Palmas Magisteriales en la categoría de EDUCADOR a las personas mencionadas en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Orden; Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría General, la Dirección General de Desarrollo Docente, y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 11192, que crea la recompensa honorífica denominada “Palmas Magisteriales”, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2019-MINEDU, la Norma Técnica denominada “Disposiciones que Regulan el Otorgamiento y Gestión de la Condecoración de Palmas Magisteriales”, aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2019-MINEDU, el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación; y, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otórguese las Palmas Magisteriales en la Categoría de EDUCADOR a las siguientes personas:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	REGIÓN
1	MAX HENRRY AREVALO ACOSTA	00100503	UCAYALI
2	CRUZ MARIA CASTRO SEVERINO	00207019	TUMBES
3	SONIA SOLEDAD CHAVEZ CARRILLO	30430947	AREQUIPA
4	ALFONSO WALTER FLORES CUBA	21856758	HUANCAVELICA
5	MARIA LUZMILA HUANHUAYO GABRIEL	19807072	LIMA
6	EDITH MERCEDES HUERTAS RUEDA	15841257	LIMA PROVINCIAS
7	RIGOBERTO IPANAQUE GALVEZ	03565924	PIURA
8	JOSE ANTONIO MEDINA DIAZ	33826345	AMAZONAS
9	ENRIQUE ELISEO MONCAYO VARIAS	17542747	LAMBAYEQUE
10	JUAN OBLITAS CARRERO	27280619	CAJAMARCA
11	DIANA ASUNCION ORTIZ SALAS	23933660	CUSCO
12	RODOLFO JAVIER PALOMINO ZEGARRA	04340771	PASCO
13	CONNIE BETTY PHILIPPS DEL CASTILLO	01112072	SAN MARTIN
14	RUBEN DARIO QUISPE CALLI	01862375	PUNO
15	MARCELA GREGORIA QUISPE CHAMBILLA	04433931	MOQUEGUA
16	ZENAIDA RAMIREZ PALACIOS	31625903	ANCASH
17	ELBA DORIS TELLERIA TELLERIA	00475940	TACNA
18	MELECIO TITO MAMANI	30642190	AYACUCHO
19	RUTH VANESSA VERGARA ESPINOZA	21521545	ICA
20	AURELIO YUCRA PINEDO	24705520	CUSCO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR PABLO MEDINA
Ministra de Educación

Aprueban los “Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria”

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 294-2019-MINEDU

Lima, 25 de noviembre de 2019

VISTOS, el Expediente N° 0217800-2019, los informes contenidos en el referido expediente y el Informe N° 1472-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.16 del artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece como uno de los principios que rigen a las universidades, el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación;

Que, la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, tiene como objeto prevenir y sancionar el hostigamiento sexual producido en las relaciones de autoridad o dependencia, cualquiera sea la forma jurídica de esta relación. Igualmente, cuando se presente entre personas con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo;

Que, con Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU, se aprueban los “Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria”;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1410, Decreto Legislativo que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual; se deroga el artículo 5 y se modifica los artículos 4, 6, 8, 12, 13, 16 y 22 de la Ley N° 27942, disponiendo que el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo, apruebe un nuevo Reglamento de la referida Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP se aprueba el Reglamento de la Ley N° 27942, el mismo que en su numeral 51.1 del artículo 51 establece que los centros universitarios deben contar con documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, en cuya elaboración deben considerar los lineamientos que para tal efecto emita el Ministerio de Educación;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, dispone que el Ministerio de Educación adecua sus disposiciones contra el hostigamiento sexual y, asimismo, diseña y aprueba el protocolo modelo de atención y sanción del hostigamiento sexual, que incluye formatos para facilitar la presentación de las quejas o denuncias, aplicable, entre otros, en las universidades públicas y privadas;

Que, el artículo 151 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU establece que la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria es la unidad orgánica responsable de formular políticas, planes y documentos normativos en materia de desarrollo y aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria;

Que, mediante el Oficio N° 01163-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU la Dirección General de Educación Superior Universitaria remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 185-2019-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, elaborado por la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, dependiente de

la referida Dirección General, el mismo que sustenta la necesidad de aprobar, en el marco de la normativa antes señalada, nuevos “Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria”, cuyo objetivo es establecer los lineamientos que deben tomar en cuenta las universidades en la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en materia de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria, en el marco de la normativa vigente y respetando la autonomía de dichas instituciones;

Que, a través del Informe N° 1085-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto emite opinión favorable a la referida propuesta normativa, y señala que la misma se encuentra alineada con los documentos de planificación institucional y su implementación no irrogará gastos adicionales al presupuesto institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; de la Secretaría de Planificación Estratégica; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar los “Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 380-2018-MINEDU.

Artículo 2.- Aprobar los “Lineamientos para la elaboración de documentos normativos internos para la prevención e intervención en casos de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria”, los mismos que, como anexo, forman parte de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica

1830599-1

INTERIOR

Designan Prefecta Regional de Moquegua

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 200-2019-IN**

Lima, 26 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que el Ministerio del Interior tiene entre otras funciones específicas, dirigir y supervisar las funciones de las autoridades políticas designadas, con alcance nacional;

Que, el artículo 161 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, señala que: “(...) Los Prefectos Regionales son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro del Interior a propuesta del Viceministerio de Orden Interno”;

Que, con Resolución Suprema N° 007-2019-IN de fecha 14 de enero de 2019, se designó al señor Mariano Asunción Velásquez Condori en el cargo de Prefecto Regional de Moquegua;

Que, el citado servidor ha presentado su renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que en aplicación del literal c) del artículo 118 del citado Reglamento de Organización y Funciones, el Despacho Viceministerial de Orden Interno, a propuesta de la Dirección General de Gobierno Interior, considera conveniente aceptar la misma y designar a la persona que asuma el cargo de Prefecto Regional de Moquegua;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Mariano Asunción Velásquez Condori al cargo de Prefecto Regional de Moquegua.

Artículo 2.- Designar a la señora Gilia Ninfa Gutiérrez Ayala en el cargo de Prefecta Regional de Moquegua.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1831016-6

Aprueban Directiva “Lineamientos técnicos con las condiciones y criterios para la aprobación de los protocolos de seguridad sobre el uso medicinal y terapéuticos del cannabis y sus derivados”

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1969-2019-IN**

Lima, 26 de noviembre de 2019

VISTOS, el Informe N° 000277-2019/IN/DGCO de la Dirección General Contra el Crimen Organizado; el Memorando N° 002404-2019/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000243-2019/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 002884-2019/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30681, Ley que regula el uso medicinal y terapéutico del Cannabis y sus derivados, tiene por